GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

salud
servicio aragonés de salud
HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO
"LOZANO BLESA"

Avda. San Juan Bosco, 15
50009-ZARAGOZA

ANEXO I

NORMATIVA INTERNA PARA GESTION DE RESIDUOS

- INTRODUCCIÓN
- 1. RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS
- 2. RESIDUOS SANITARIOS NO ESPECÍFICOS
- 3. RESIDUOS SANITARIOS ESPECIFICOS O DE RIESGO
- 4. CADAVERES Y RESTOS HUMANOS DE ENTIDAD
- 5. RESIDUOS QUIMICOS (Generalmente Líquidos).
- 6. RESIDUOS CITOSTÁTICOS.
- 7. REDIDUOS RADIACTIVOS.
- 8. NORMAS GENERALES

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del "Decreto 29/1995, de 21 de Febrero, de la Diputación General de Aragón, de gestión de residuos Sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón", corregido y modificado por "Decreto 52/1998, de 24 de Febrero, de la Diputación General de Aragón", se ha elaborado el presente documento con el fin de adaptar esta normativa a las características propias de nuestro centro.

Su intención fundamental es informar a todo el Personal para que con unos criterios comunes se facilite la labor propia y la de las personas implicadas más directamente en este trabajo.

La CLASIFICACION de los residuos Sanitarios EN EL PUNTO DE PRODUCCION es el ASPECTO MAS IMPORTANTE EN LA GESTIÓN de los mismos, y fuera del centro Sanitario, asegurando la protección de todos los trabajadores frente a eventuales accidentes y contribuyendo a la defensa y conservación del medio ambiente.

Por estas razones, el presente documento procura ser lo mas exhaustivo posible en sus orientaciones, asumiendo las muchas dudas que surgirán en la práctica diaria, por lo que se facilita información sobre a que Servicios pueden consultarse las mismas.

	GRUPOS	RECIPIENTES	RETIRADA	ELIMINACIÓN
I	Asimilables a urbanos	BOLSAS: VERDES	Mínimo dos veces al día	Compactador residuos urbanos
II	Sanitarios no específicos	BOLSAS VERDES	Mínimo dos veces al día	Compactador Residuos urbanos
III	Sanitarios Específicos o de Riesgo	*CONTENEDORES RÍGIDOS: -PARA CORTANTES Y PUNZANTES -PARA MATERIAL CONTAMINADO *BOLSAS ROJAS	Mínimo dos veces al día	Tratamiento por Empresa Autorizada.
IV	Cadáveres y restos humanos	BOLSAS PARA RESTOS ANATÓMICOS	Según necesidades	Tratamiento por empresa autorizada (funeraria)
V	Químicos	CONTENEDORES ESPECÍFICOS	Según necesidades	Tratamiento por empresa autorizada
VI	Citostáticos	CONTENEDORES RIGIDOS: -PARA CORTANTES Y PUNZANTES -PARA MATERIAL	Mínimo dos veces al día	Tratamiento por empresa autorizada

		CONTAMINADO QUÍMICAMENTE-CITOSTÁTICOS		
VII	Radioactivos	CONTENEDORES ESPECÍFICOS	Según necesidades	Tratamiento por empresa autorizada

1. RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS

1.1. Materiales: Plásticos, latas/envases VACIOS, cartón papel, material de oficina, restos de cocina, de talleres, de jardinería equipamiento médico obsoleto o sin utilidad, mobiliario y equipamiento en desuso, colchones, etc.

1.2. Recogida: En Servicios donde se generen en gran cantidad (por ej. Cocina) se recogerán en doble BOLSA VERDE. En Hospitalización, y Consultas Externas, atendiendo a las limitaciones de espacio se recogerán en BOLSA VERDE, no diferenciándolos de los residuos sanitarios no específicos.

1.3. Eliminación: Serán retirados para su eliminación por el Personal de la empresa que tiene adjudicado el Servicio de Limpieza, con una periodicidad de dos veces al día como mínimo, con excepción de los residuos con recogida especial en los que se procederá según lo comentado posteriormente. Para realizar la retirada en las mejores condiciones de seguridad y asepsia, se dispondrán cubos con posibilidad de bascular y sistema rodante para no arrastrar las bolsas, disponiendo de dos cubos para poder sustituir.

1.4. Precauciones:

- Cerrar bien las bolsas.
- No arrastrarlas por el suelo.
- No compactar los residuos en las bolsas.
- No manipular el contenido en el interior de la bolsa, ni trasvasarlo

1.5 Residuos asimilables a urbanos de recogida y/o eliminación ESPECIAL:

1.5.1. VIDRIO(*): El vidrio deberá ser eliminado por separado para su posterior reciclaje. Ante vidrios rotos hay que intentar protegerlos para evitar posibles accidentes. Se dispondrá de sistema de cubo rodante y basculante que impidan la manipulación en transporte y depósito en contenedor específico.

Aquellos vidrios que puedan contener productos químicos ó tóxicos, deberán eliminarse siguiendo las pautas establecidas para estos productos.

1.5.2. PAPEL Y CARTÓN: Se dispone en nuestro Hospital de un contenedor general para reciclado de papel y cartón, por lo que de forma progresiva se irán instalando contenedores para este fin en diferentes localizaciones del centro adecuados a las necesidades existentes. En estos contenedores NO DEBE DEPOSITARSE en ninguna circunstancia DOCUMENTACIÓN CON DATOS CONFIDENCIALES (material de historia clínica, fichas de enfermos, etc.).

(*) La recogida de vidrio en contenedor especial hoy por hoy, dada la infraestructura del Ayuntamiento, con nuestro volumen de residuo y las características del mismo, no es rentable. Tendremos que empezar a realizarla cuando el Ayuntamiento nos dote de un servicio adecuado.

Los Servicios donde, en este momento, se genera gran cantidad de papel y/o cartón se pondrán en contacto con el Servicio de Hostelería del

Centro, quien establecerá las pautas a seguir, Así mismo, se avisará al Servicio de Hostelería para la retirada de material que contenga información confidencial, quien procederá a su destrucción como paso previo a su eliminación.

Aquellos Servicios en los que se genere mucho papel, deberán solicitar contenedor específico para este fin.

1.5.3. MOBILIARIO EN DESUSO: Se avisará al Servicio de Hostelería, que procederá a su retirada.

1.5.4. COLCHONES: El celador de planta, ayudado por Personal de enfermería, se ocupará de introducirlos y cerrarlos en bolsa de plástico, que facilitará el Personal de Limpieza, y lo depositará en estas condiciones en el cuarto de residuos de cada planta, de donde será retirado por el Personal de la empresa que tiene adjudicado el Servicio de Limpieza.

En aquellos casos que estén contaminados con sangre, excreciones y secreciones que provengan de pacientes con alguna de las enfermedades señaladas en el grupo 3, deberán ADEMÁS llevar una pegatina, identificativa de Residuo de Riesgo, pegada a la que envuelve el colchón.

1.5.5. MATERIAL MEDICO OBSOLETO: La retirada de determinados aparatos o material médico obsoleto, la realizará el Personal de Hostelería previa notificación de baja.

1.5.6. CHATARRAS Y PLOMO. Será el Personal del Servicio de Mantenimiento quién avisará a la Empresa de retirada de chatarras y plomo cuando esté completa la capacidad del contenedor destinado al efecto. Será este Personal quién estará presente, verificará y firmará la retirada.

Para la retirada de este material al contenedor, desde las distintas Unidades o Servicios, se emitirá un parte a Servicios Técnicos, y será el Personal de Servicios Técnicos, quién procederá a depositarlo en el contenedor específico.

1.5.7. FILTROS CON ARMAZÓN DE APARATOS CLIMATIZADORES. Todos los filtros procedentes de reposiciones en aparatos climatizadores, al no ser posible compactarlos, se depositarán por el Personal de Servicios Técnicos que los sustituye en la zona habilitada a tal efecto, y será el Servicio de Hostelería quién solicitará la retirada por la Empresa de retirada de Residuos ó Ayuntamiento.

El resto de filtros que no disponen de armazón se dispondrán en BOLSAS de COLOR VERDE para su retirada a través del compactador de basuras.

En todos estos residuos de recogida especial se dejará albarán de retirada por la Empresa contratada ó Autorizada, a excepción de los filtros con armazón, que constituyen una retirada específica por imposibilidad de verterlos en el compactador de basuras.

2. RESIDUOS SANITARIOS NO ESPECÍFICOS

2.1. Materiales: Material de curas, yesos, bolsas de orina de circuito cerrado con drenaje VACIAS, sondas, equipos de gotero VACIOS, MATERIALES DE UN SOLO USO (guantes, depresores, gasas, toallitas, vendas, apósitos, pañales,

empapadores, bolsas colostomía, etc.) contaminados con sangre, excreciones y secreciones (estos últimos siempre que no provengan de pacientes con alguna de las enfermedades o alguna de las especificaciones señaladas en el grupo 3) y envases vacíos de medicamentos (EXCEPTO CITOSTATICOS).

2.2. Recogida: En BOLSA VERDE.

NOTA: La medicación caducada se enviará al Servicio de Farmacia para su eliminación.

2.3. Eliminación: Se depositarán por el Personal Sanitario en el cubo existente en el control del Servicio que estará forrado en su interior con bolsa verde grande. Serán retirados para su eliminación por el Personal de la empresa que tiene adjudicado el Servicio de Limpieza con una periodicidad de dos veces el día como mínimo. Para realizar la retirada en las mejores condiciones de seguridad y asepsia, se dispondrán cubos con posibilidad de bascular y sistema rodante para no arrastrar las bolsas, disponiendo de dos cubos para poder sustituir.

2.4. Precauciones:

- Cerrar bien las bolsas.
- No arrastrarlas por el suelo.
- No compactar los residuos en las bolsas.
- No manipular el contenido en el interior de la bolsa, ni trasvasarlo.

---

3. RESIDUOS SANITARIOS ESPECIFICOS O DE RIESGO

3.1. Materiales:

- Residuos contaminados procedentes de pacientes con alguna de las siguientes enfermedades: Cólera; Fiebre hemorrágica causada por virus; Brucelosis; Difteria; Meningitis; Encefalitis; Fiebre Q; Muermo; Tuberculosis activa; Hepatitis víricas; Tularemia; Fiebre tifoidea; Lepra; Antrax; Fiebre paratifoidea A, B y C; Peste; Poliomielitis; Disentería bacteriana; Rabia; SIDA y Gérmenes multiresistentes.
- Recipientes que contengan líquidos corporales, sangre o derivados en cantidades superiores a 100 ml (bolsas de orina con circuito abierto, sin drenaje sin vaciar, ni manipular).
- Equipos de diálisis en portadores crónicos de hepatitis.

- Cultivos y reservas de agentes infecciosos, pipetas, placas de petri, tubos, residuos generados en Laboratorio de Microbiología.
- Residuos anatómicos humanos de pequeña entidad, restos de Anatomía Patológica.
- Restos de animales infectados y residuos infecciosos de animales. Animales de experimentación.
- TODOS LOS RESIDUOS PUNZANTES Y/O CORTANTES. Serán considerados como punzantes y/o cortantes las ampollas de vidrio y los equipos de gotero que se eliminen separados de los goteros o viales.

3.2. Recogida:

- Los residuos cortantes y/o punzantes se recogerán en CONTENEDORES RIGIDOS específicos para este tipo de residuos, que serán cerrados por el Personal Sanitario y retirados por el Personal de Limpieza.
- En cuanto al resto, si la cantidad de residuos generados es muy pequeña se recogerán en doble BOLSA ROJA, que el Personal Sanitario depositará en contenedor de 30 l. situado en el cuarto sucio y protegido con BOLSA ROJA DE GALGA 400, que será recogida y sustituida por el Personal de Limpieza y se depositará en contenedor rígido para su eliminación.
- En los Servicios donde se generen gran cantidad de estos residuos, se recogerán en CONTENEDOR RIGIDO para material contaminado, del tamaño adecuado al volumen de residuos producidos habitualmente, Asimismo, los residuos de sangre o derivados y otros líquidos corporales se recogerán en CONTENEDORES RÍGIDOS para material contaminado.
- Dispondrán OBLIGATORIAMENTE de este tipo de recipientes las Salas de operaciones, los Servicios Ginecológicos y de Anatomía Patológica y los Laboratorios. El resto de Servicios dispondrán de los diferentes envases según las necesidades existentes.
- Todos los envases para este grupo de residuos deben llevar IDENTIFICATIVO ROJO y rótulo de "RESIDUOS DE RIESGO".

3.3. Eliminación: Será el Personal Sanitario quién dispondrá el cubo para este tipo de residuos, debidamente etiquetado para la correcta identificación del tipo de residuo y procedencia del mismo, y se encargarán, asimismo del cierre de los contenedores para su retirada por el Personal de la Empresa de Limpieza que tiene adjudicado el servicio, con una periodicidad mínima de dos veces al día.

En el caso de bolsas con pequeñas cantidades, será el Servicio de Limpieza el Encargado de cerrar y sustituir la bolsa del contenedor y llevársela al contenedor rígido, con la misma periodicidad citada de dos veces al día.

3.4. Precauciones:

- Mantener el contenedor cubierto con la tapa.
- Cerrarlo herméticamente previamente a su retirada.
- Usar los envases apropiados según el tipo de residuo.
- No compactar los residuos.
- No rebuscar ni manipular el contenido del interior de los contenedores.
- No sobrellenar los contenedores.
- NO ENCAPSULAR LAS AGUJAS.

NOTA: Las indicaciones que sobre eliminación de residuos Sanitarios figuran en las normas de aislamiento, vigentes en nuestro Hospital, se adaptarán a las actuales normas de residuos contenidas en el Decreto 29/1995 de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo resumen figura en este documento).

Cualquier duda que surja en la eliminación de residuos procedentes de pacientes con alguna de las enfermedades sujetas al Subprograma de aislamiento se consultará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

---

4. CADAVERES Y RESTOS HUMANOS DE ENTIDAD

4.1. Materiales: Restos humanos y residuos anatómicos de entidad suficiente, procedentes de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas.
4.2. Recogida y eliminación: Gestión regulada por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
Los restos humanos o residuos anatómicos de entidad suficiente se introducirán, en su lugar de origen, en BOLSAS de plástico con cremallera PARA RESTOS ANATÓMICOS y se acompañarán del certificado facultativo en el que se acredite la causa y procedencia de tales restos (impreso para propuesta de inhumación). El celador del Servicio procederá a su retirada y depósito en el lugar adecuado (Cámaras frigoríficas), hasta su definitiva retirada del centro por la empresa autorizada (funeraria).
Cuando el médico responsable deduzca la existencia de posibles riesgos de contagio, añadirán a la bolsa anteriormente citada los identificativos de color rojo que lo distinguen como residuo de riesgo.

---

5. RESIDUOS QUIMICOS (Generalmente Líquidos).

5.1. Materiales: Residuos considerados como peligrosos por su contaminación química según la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos y el R.D. 952/97 de 20 de Junio.

5.2. Recogida, eliminación y precauciones: El responsable de cada Departamento, Servicio, Sección o Unidad solicitará, mediante parte de trabajo a los Servicios Técnicos del Hospital, la retirada de los residuos químicos generados, para su almacenamiento y posterior eliminación que se realizará a través de Empresa Externa. Será este Personal quién estará presente, verificará y firmará la retirada.

En caso de dudas que surjan con estos residuos, consultar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Residuos de recogida especial:

5.2.1. PILAS: Se depositarán en contenedores adecuados a este fin ubicados en Servicios Técnicos. Cuando estos contenedores están llenos se avisa desde el Servicio de Hostelería al Ayuntamiento para su retirada.

5.2.2. PLACAS DE RADIODIAGNOSTICO: Se avisará a Jefatura de Celadores quien procederá a su retirada y posterior almacenaje. Será el Personal de Servicios Técnicos quién avisará a la Empresa con la que se tiene el servicio de retirada contratado, y quién estará presente en dicha retirada.

5.2.3. CARTUCHOS DE TÓNER Y SIMILARES. Todos los desechables de máquinas de escribir, impresoras, Fax, fotocopiadoras, cartuchos de tóner y similares, se entregarán en el Servicio de Hostelería, desde dónde se procederá a avisar a Empresa Autorizada para su recogida y posterior reciclaje, dada la gran contaminación que estos elementos generan.

5.2.4. GRASAS DE COCINA. Se dispone de contenedores al efecto y una vez completos, desde el Servicio de Hostelería se procede a avisar a Empresa Autorizada para su retirada, evitando su vertido al desagüe.

- En todos estos residuos de recogida especial se dejará albarán de retirada por la Empresa contratada ó Autorizada.

---

6. RESIDUOS CITOSTÁTICOS:

6.1. Materiales: Restos de medicamentos citostáticos y todo el material que haya estado en contacto con ellos (agujas, jeringuillas, mascarillas, bata desechable, guantes, gasas, equipos etc.).

6.2. Recogida: Los residuos cortantes y/o punzantes se recogerán en CONTENEDORES RÍGIDOS específicos para este tipo de residuos. Estos contenedores se introducirán en los CONTENEDORES RIGIDOS de mayor volumen junto con el resto de material comentado.

Todos los envases para este grupo de residuos deben llevar IDENTIFICATIVO ROJO y rótulo de "MATERIAL CONTAMINADO QUIMICAMENTE. CITOSTÁTICOS." .

6.3. Eliminación: Será el Personal Sanitario quién dispondrá el cubo para este tipo de residuos, debidamente etiquetado para la correcta identificación del tipo de residuo y procedencia del mismo, y se encargarán, asimismo del cierre de los contenedores para su retirada por el Personal de la Empresa de Limpieza que tiene adjudicado el servicio, con una periodicidad mínima de dos veces al día.

6.4. Precauciones:

- Mantener el contenedor cubierto con la tapa.
- Cerrarlo herméticamente para su retirada.
- Usar los envases apropiados según el tipo de residuo.
- No compactar los residuos.
- No rebuscar ni manipular el contenido del interior de los contenedores.
- No sobrellenar los contenedores.
- NO ENCAPSULAR LAS AGUJAS
- Si existiera alguna duda, consultarla con el Servicio de Farmacia.

---

7. REDIDUOS RADIACTIVOS.

7.1. Materiales: Residuos contaminados por sustancias radiactivas.

7.2. Recogida, Eliminación y Precauciones:

Todos los lugares de trabajo en que se puedan producir residuos radiactivos estarán equipados con recipientes al efecto, convenientemente señalizados y forrados en su interior con bolsas de plástico adecuadas en resistencia, y en la cantidad suficiente que permita separar los diferentes tipos de residuos en función de los métodos de eliminación o de depósito, lo que viene determinado por el tipo de emisión, por la actividad, por la forma física y química y por el periodo de semidesintegración, TAL COMO FIGURA EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CADA INSTALACIÓN RADIACTIVA EN PARTICULAR.

Cualquier duda que pueda surgir se consultará con el supervisor de la instalación radiactiva ó con el Servicio de Radioprotección del Hospital.

---

8. NORMAS GENERALES

8.1 Según el R. D. 29/95 de la D.G.A. , en su Cap. II, art. 4.5. se indica "Los residuos Sanitarios no se acumularán en zonas de Hospitalización ni en otras estancias donde se realicen actividades de atención directa al paciente".

8.1.1 Queda terminantemente prohibido el depositar cualquier tipo de residuo Sanitario (pañales, gasas, etc.) en las papeleras existentes en las habitaciones de pacientes.

8.1.2 Cada vez que se vaya a realizar una actuación de tipo Sanitario a la habitación de un paciente, el Personal Sanitario, llevará la bolsa necesaria (roja, caso de residuos tipo III, o verde) para la recogida correcta de los posibles residuos que se generen y contenedor rígido pequeño, para residuos cortantes y punzantes cuando sea necesario. En caso de uso de guantes deben desecharse inmediatamente después del contacto con el paciente antes de salir de la habitación o box.

8.1.3 Cada vez que se vaya a realizar una actuación de tipo Sanitario a un paciente en un quirófano, el Personal Sanitario, colocará el contenedor rígido necesario para la recogida correcta de los posibles residuos que se generen y se retirará al finalizar la intervención.

8.2. ETIQUETADO. En cumplimiento del art. 6 del R.D. 29/95, los residuos del grupo II, no precisan rótulo de identificación.

Los residuos Sanitarios del grupo III (Infecciosos), deberán llevar la identificación "Residuos de Riesgo".

Los residuos Sanitarios del grupo VI (Citostáticos), deberán llevar la identificación de precaución "Material contaminado químicamente. Citostáticos".

- Además los residuos Sanitarios de los grupos III y VI en cumplimiento del art. 17.1.b. del citado R.D. 29/95, deberán llevar la identificación del Servicio o Unidad de procedencia.

8.3. TRANSPORTE. En cumplimiento del art. 7.3 del R.D. 29/95 " Los envases de residuos de los grupos III y VI, se trasladarán separadamente de los envases correspondientes a otros grupos de residuos Sanitarios. A su vez los envases del grupo VI; residuos citostáticos, se trasladarán separadamente de los del grupo III.

8.4. PERIODICIDAD DE RECOGIDA. Art. 7.4. Los residuos recogidos en las diferentes zonas del centro, se transportarán al almacén de residuos Sanitarios del propio centro, con una periodicidad máxima de 12 horas, excepto si existe un riesgo añadido o accidental, en cuyo caso el transporte se realizará de forma inmediata.

8.5. LIMPIEZA DE MEDIOS DE TRANSPORTE. Art. 7.5. Los contenedores reutilizables y sistemas de transporte que hayan contenido residuos de riesgo, se desinfectarán después de cada operación y no se utilizarán para contener otro tipo de residuos ni para otros fines.

8.6. ASCENSOR DE USO EXCLUSIVO. Art. 7.6. La circulación vertical de residuos Sanitarios, se realizará mediante ascensores y/o montacargas exclusivos para este fin.

8.7. ALMACEN CENTRAL DE RESIDUOS DEL HOSPITAL. El acceso al almacén central de residuos solamente estará permitido al Personal autorizado expresamente.